



SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 26 de octubre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvese Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.1874
RADICACION: 23-2007-00587-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULATR

Atendiendo la solicitud elevada por el pagador FONDO DE EMPLEADOS DE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA – FONDECOM, se procederá a suministrar la información solicitada, alusiva al numero de cuenta de esta oficina, a fin de que se sigan consignando los descuentos realizados al demandado.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – OFICIAR al pagador FONDO DE EMPLEADOS DE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA – FONDECOM, informándoles que la cuenta a consignar los descuentos realizados al demandado corresponde a la cuenta judicial No.760012041700, dependencia 760014303000 – Oficina Ejecución Civil Municipal de Cali.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> En Estado No. 087 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: 27 de octubre de 2020 a las 8:00 am SECRETARIA GENERAL



SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 26 de octubre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.1881
RADICACION: 24-2015-01040-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la liquidación presentada por el parte ejecutante; de conformidad con lo preceptuado en el art. 446 del C.G. del P., el Juzgado

RESUELVE:

UNICO. - POR SECRETARIA procédase a correr traslado de la liquidación del crédito obrante a (folios 76-77 .1), presentada por la parte demandante de conformidad con el art.110 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> En Estado No. 087 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha 27 de octubre de 2020 a las 8:00 am SECRETARIA GENERAL
--



SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 26 de octubre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.1863
RADICACION: 26-2016-00082-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la liquidación presentada por el parte ejecutante; de conformidad con lo preceptuado en el art. 446 del C.G. del P., el Juzgado

RESUELVE:

UNICO. - POR SECRETARIA procédase a correr traslado de la liquidación del crédito obrante a (folios 86 al 92 .1), presentada por la parte demandante de conformidad con el art.110 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> En Estado No. 087 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha 27 de octubre de 2020 a las 8:00 am SECRETARIA GENERAL
--



SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 26 de octubre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.1882
RADICACION: 26-2019-00676-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Una vez revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante que antecede; como quiera que se encuentra ajustada a la legalidad y a la misma no se presentó objeción alguna por su contraparte durante los términos del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> En Estado No. 087 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: 27 de octubre de 2020 a las 8:00 am SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 26 de octubre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvese Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO INT. NO.1886
RADICACION: 02-2016-00611-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Como quiera que los escritos que anteceden resultan procedentes y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P., se procederá a decretar la medida de embargo respecto de los bienes inmuebles identificado con M.I. No. 132-4425 BUENAVISTA de Santander de Quilichao Cauca de la oficina de registro de Instrumentos públicos de esta ciudad, al igual que el inmueble identificado con M.I. No.120-5626 LOTE "EL OLVIDO" de Popayán - Cauca.

De otro lado en cuanto a la petición del embargo del inmueble identificado con M.I. No. 50C-867877CL 15 10 26 BQ B AP 406 (DIRECCION CATASTRAL) de Bogotá Cundinamarca, se observa que la medida ya se encuentra decretada mediante auto de fecha 21 de mayo de 2018; al igual que la medida respecto del vehículo de placas SXY-768, medida que fue decretada mediante auto del 19 de octubre de 2016, la cual se encuentra vigente en este asunto.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. - DECRETAR el embargo del inmueble identificado con M.I. No. 132-4425 BUENAVISTA de Santander de Quilichao Cauca de la oficina de registro de Instrumentos públicos de esta ciudad, ubicado en BUENAVISTA de Santander de Quilichao - Cauca., de propiedad del demandado JUAN BAUTISTA MUELAS TROCHEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 10.720.313. líbrese la correspondiente comunicación a la Ooficina de Registro de Instrumentos de Cali.

2.- DECRETAR el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 120-5626 LOTE "EL OLVIDO" de Popayán Cauca., de propiedad del demandado ANSELMO YALANDA YALANDA identificado con cedula de ciudadanía No. 4.770.468. líbrese la correspondiente comunicación a la Ooficina de Registro de Instrumentos de Cali.

3.- ABSTENERSE de decretar la medida de embargo, en cuanto a lo referente al inmueble identificado con M.I. No.50C-867877, por ya encontrarse decretada en este asunto.

4.- ABSTENERSE de decretar la medida de embargo, en cuanto a lo referente al vehículo de placas SXY-768, por encontrarse la medida decretada y vigente en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **087** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 de octubre de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL



SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 26 de octubre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.1876
RADICACION: 04-2009-01112-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULATR

Atendiendo el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual nos informa acerca del canal digital a utilizar para fines judiciales correspondiente al correo electrónico fabiodiazmesa@gmail.com.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR el escrito que antecede, a fin de que obre y conste dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 087 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 27 de octubre de 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL



SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 26 de octubre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvese Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.1879
RADICACION: 04-2016-00546-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la solicitud elevada por el pagador REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL – DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, se procederá a suministrar la información solicitada, alusiva al número de cuenta de esta oficina, a fin de que se sigan consignando los descuentos realizados al demandado.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – OFICIAR al pagador REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL – DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, informándoles que la cuenta a consignar los descuentos realizados al demandado corresponde a la cuenta judicial No.760012041700, dependencia 760014303000 – Oficina Ejecución Civil Municipal de Cali.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> En Estado No. 087 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: 27 de octubre de 2020 a las 8:00 am SECRETARIA GENERAL



SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 26 de octubre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.1893

RADICACION: 07-2016-00375-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la devolución del despacho comisorio No.099 del 07/10/2019, debidamente diligenciado, se procederá agregarlo al plenario a fin de que obre y conste dentro del presente asunto.

De otro lado, en cuanto a la solicitud de depósitos judiciales, una vez evidenciada la plataforma del Banco Agrario, se constató que por cuenta de este proceso no se encontraron depósitos pendientes de pago.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- AGREGAR** al plenario el Despacho Comisorio No.099 debidamente diligenciado.
- 2.- INFORMAR** al memorialista que, una vez verificada el portal del Banco Agrario, se constató que por cuenta de este proceso no se encontraron depósitos judiciales pendientes de pago en ninguna de las cuentas.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **087** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **27 de octubre de 2020 a las 8:00 am**

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 26 de octubre de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.1870

RADICADO: 10-2011-00339-00

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Atendiendo la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, respecto de la renuncia al poder que venía ejerciendo, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. - ACEPTAR la renuncia del poder otorgado a la doctora MATILDE ALVEAR ALVEAR como apoderado del demandante, resaltándose que esta sólo opera cinco días después de la notificación del presente proveído y se le haga saber a la demandante lo aquí dispuesto, tal como lo señala el artículo 76 del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No. 087 de hoy 27 de octubre de 2020, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



SIGCMA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 26 de octubre de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDE OJEDA.

Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No.1883
RADICADO: 11-2010-00765-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Atendiendo la solicitud elevada por la parte demandante, se procederá a ordenar la reproducción del oficio No.08-2661 del 14/09/2018 a fin de que sea diligenciado por la parte interesada. Por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. -POR SECRETARIA procédase a la reproducción del oficio de embargo No.08-2661 del 14/09/2018, a fin de que sea diligenciado por la parte demandante.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 087 de hoy 27 de octubre de 2020, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

**SIGCMA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 26 de octubre de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDE OJEDA.

Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No.1861
RADICADO: 11-2015-00440-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Atendiendo la solicitud de aclaración de documento, toda vez que, indica la parte interesada que en el certificado de tradición del inmueble identificado con M.I. No.370-580393 se encuentra vigente la medida de embargo en la anotación No.12, por cuenta de este proceso.

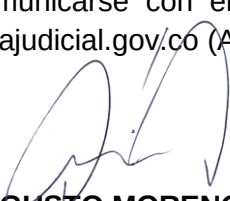
De lo anterior, se tiene que el presente asunto se encuentra terminado por pago total de la obligación y por ende levantadas las medidas cautelares que sobre el recaían, incluyendo la medida respecto del inmueble identificado con M.I. No.370-580393, de la cual ya se libro el oficio, sin que la parte interesada hubiese acudido a retirar y a diligenciar. Por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE

1. -POR SECRETARIA procédase a la reproducción del oficio de desembargo No.08-1221 del 12/06/2019, de conformidad con lo ordenado en el auto de fecha 11 de junio de 2019, visible a folio 67.

2.- REQUIERASE a la parte interesada, a fin de que se acerque a las instalaciones de esta dependencia para que retire el oficio de desembargo del bien inmueble identificado con M.I. No.370-580393, a fin de que se puedan surtir los trámites pertinentes con posterioridad a su ejecutoria y para lo cual deberá comunicarse con el área encargada a través del correo electrónico apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co (ATENCION AL PUBLICO)

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No. 087 de hoy 27 de octubre
de 2020, siendo las 8:00 A.M., se notifica
a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 26 de octubre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.1867
RADICACION: 12-2012-00586-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Mediante escrito que antecede, el apoderado de la parte demandante solicita tener en cuenta dependencia judicial.

En mérito de lo anterior, el Despacho,

DISPONE:

UNICO. - AUTORIZAR a la señorita ESTEFANIA CARVAJAL MARTINEZ, quien se identifica con la C.C. 1.107.511.386y quien en la actualidad cursa decimo semestre en la Facultad de Derecho de la UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURADE CALI, como dependientes judiciales del apoderado de la parte demandante, con las facultades consagradas en el decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> En Estado No. 087 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: 27 de octubre de 2020 a las 8:00 am SECRETARIA GENERAL



SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 26 de octubre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.1878
RADICACION: 13-2013-00115-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo el escrito allegado por parte del pagador CONSORCIO FOPEP, en respuesta al oficio No.08-802, se procederá a ponerlo en conocimiento de la parte demandante.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante la contestación dada por parte del pagador CONSORCIO FOPEP, al oficio No.08-802 del 30/07/2020, para los fines que se estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> En Estado No. 087 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha 27 de octubre de 2020 a las 8:070 am SECRETARIA GENERAL



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 26 de octubre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvese Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO No. 1863
RADICACION: 13-2016-00253-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Procede el Despacho a agregar el oficio proveniente del Juzgado Doce de Familia del Circuito, en respuesta a la solicitud de remanentes comunicada mediante oficio No.08-913 del 24/08/2020. El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO- AGREGAR al plenario el oficio No.517 procedente del Juzgado Doce de Familia del Circuito de Cali (rad.2019-00210-00), mediante el cual nos informan que una vez verificada el número de radicación 2019-00210-00, la misma NO corresponde a un proceso Ejecutivo, sino a una solicitud de EJECUCION DE SENTENCIA DE NULIDAD ECLESIASTICA promovida por la señora SONIA ECHEVERRY ROSAS en el que el señor MARIO GERMAN OCAÑA GUERRERO no es parte.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **087** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 de octubre de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL



SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 26 de octubre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.1865
RADICACION: 14-2015-00868-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Atendiendo la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO. - REQUIERASE al pagador COLPENSIONES, a fin de que informe al Juzgado las razones o motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la orden judicial comunicada mediante oficio No.460 de fecha 25 de febrero de 2015, comunicada por el Juzgado Catorce Civil Municipal de Cali, mediante la cual se le comunica respecto del embargo y retención del 30% de la pensión que devengue la demandada MARIA ROSA COLLAZOS SANCHEZ identificado con C.C. No.25.610.379.

SEGUNDO: PREVENGASE al pagador COLPENSIONES, de que su silencio dará lugar a lo dispuesto en el numeral noveno del art.593 del C.G. del P.

Líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **087** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **27 de octubre de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL



SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 26 de octubre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.1877
RADICACION: 17-2008-00567-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual nos informa acerca del canal digital a utilizar para fines judiciales correspondiente al correo electrónico fabiodiazmesa@gmail.com.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR el escrito que antecede, a fin de que obre y conste dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 087 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 de octubre de 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL



SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 26 de octubre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, veintiséis (26) de octubre de Dos mil veinte (2020)

AUTO No.1869

RADICACION: 18-2013-00544-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

En atención al escrito que antecede con relación a la entrega de los depósitos, presentado por la parte demandante, previo ha realizar la entrega de los dineros, se requerirá nuevamente a la parte interesada a fin de que actualice la liquidación del crédito.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

UNICO. – REQUERIR a la parte interesada, a fin de que allegue una liquidación actualizada del crédito, de conformidad con lo señalado en el art.447 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **087** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 de octubre de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 26 de octubre de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. Se deja constancia que NO obra solicitud de embargo de remanentes ni de crédito alguno. Sírvase proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA

Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veintiseis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO N°1891
RADICADO: 21-2017-00143-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Atendiendo el escrito que antecede, mediante el cual el apoderado de la parte demandante, allega solicitud de terminación del proceso EJECUTIVO adelantado por CONJUNTO RESIDENCIAL PUEBLITO ESPAÑOL II en contra de TULIO FERNANDO BERMEO OTERO y LILIA BEATRIZ RODRIGUEZ DE BERMEO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso. En consecuencia, de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO adelantado por COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. en contra de TULIO FERNANDO BERMEO OTERO y LILIA BEATRIZ RODRIGUEZ DE BERMEO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2. Como quiera que revisado el expediente se verifica que **NO** existe embargo de remanentes, **ORDENESE** el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

- Embargo y retención de las sumas de dinero que los demandados TULIO FERNANDO BERMEO OTERO identificado con C.C. No.6.086.781 y LILIA BEATRIZ RODRIGUEZ DE BERMEO identificado con C.C. No.29.049.430 que posea a cualquier título en las entidades BANCOLOMBIA, BBVA, BANCO AGRARIO, AV. VILLAS, CITIBANK, COLPATRIA S.A., DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, GNB SUDAMERIS, POPULAR, WWB, BANCAFE, BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO, COOMEVA, GNB SUDAMERIS, HELM BANK, BANCO CORPBANCA, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA, BANCAMIA, FINANDINA, PROCREDITO, HSBC COLOMBIA, SCOTIBANK. Medida comunicada por oficio No.1843 del 04/08/2017.

- Embargo y secuestro del bien inmueble identificado con M.I. No.370-220189 de propiedad de los señores TULIO FERNANDO BERMEO OTERO identificado con C.C. No.6.086.781 y LILIA BEATRIZ RODRIGUEZ DE BERMEO identificado con C.C. No.29.049.430. Medida comunicada mediante oficio No.1842 del 04/05/2017.

3. ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron como base de la presente acción, a fin de que sean entregados a la parte demandada, con la constancia expresa de que la obligación que a ellos se incorpora se encuentra cancelada.

4. el archivo y cancelación de la radicación en el sistema de gestión.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.**087** de hoy **27 de octubre de
2020**, siendo las **8:00 A.M.**, se notifica a las
partes el auto anterior.

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**



SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 26 de octubre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintiséis (26) de octubre de Dos mil veinte (2020)

AUTO No.1890
RADICACION: 22-2016-00499-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo el oficio No.746 del 28/02/2020, proveniente del Juzgado de origen, el Despacho Judicial

RESUELVE:

UNICO. - AGREGAR para que obre y conste dentro del presente asunto, el oficio No. No.746 del 28/02/2020, proveniente del Juzgado de origen, mediante el cual nos informan que no se encontraron depósitos a transferir.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> En Estado No. 087 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: 27 de octubre de 2020 a las 8:00 am SECRETARIA GENERAL
--



SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 26 de octubre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.1873
RADICACION: 32-2011-00136-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

Atendiendo la solicitud emanada por un tercero, referente al impulso de este proceso, por cuanto a su mandante dentro del proceso (RAD: 6-2011-427), le asiste un legítimo interés en el resultado final de este asunto. El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – INFORMAR al memorialista que el curso del presente proceso, se da dentro de los parámetros establecidos en el código general del proceso y de conformidad con los impulsos procesales dados por las partes que se encuentran legitimadas para actuar en este asunto.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 087 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 27 de octubre de 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 26 de octubre de 2020. A Despacho del señor Juez informándoles que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asigno por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 32 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante la ejecución. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No.1887

RADICADO: 76001-40-03-032-2018-00937-00

JUZGADO DE ORIGEN: 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS en el distrito judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 05 de octubre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial,

DISPONE

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO. - REQUERIR a las partes interesadas que de conformidad con lo señalado en el artículo 446 del C.G. del P., procedan allegar una liquidación del crédito actualizada.

TERCERO. - Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de ejecución forzosa.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No. 087 de hoy 27 de octubre de 2020, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**



SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 26 de octubre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.1892
RADICACION: 33-2015-00101-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la solicitud presentada por la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - INFORMAR al memorialista que, una vez verificada el portal del Banco Agrario, se constató que por cuenta de este proceso no se encontraron depósitos judiciales pendientes de pago en ninguna de las cuentas.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **087** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **27 de octubre de 2020 a las 8:00 am**

SECRETARIA GENERAL



SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 26 de octubre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintiséis (26) de octubre de Dos mil veinte (2020)

AUTO No.1884
RADICACION: 35-2016-00399-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la solicitud elevada por el demandante – cesionario sociedad RENACER FINANCIERO, dentro el presente asunto, se procederá al respectivo reconocimiento.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

UNICO - RECONOCER personería a la Dra. ANGELA MARÍA MEJÍA NARANJO, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.093.226.495 expedida en Santa Rosa de Cabal, portadora de la T.P. Nro. 344.728 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación del demandante sociedad RENACER FINANCIERO., en los términos señalados en el escrito que antecede.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **087** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 de octubre de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL



SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 26 de octubre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintiséis (26) de octubre de Dos mil veinte (2020)

AUTO No.1871
RADICACION: 27-2007-00565-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la solicitud elevada por el demandante dentro el presente asunto, se procederá al respectivo reconocimiento.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

UNICO - RECONOCER personería al Dr. JESUS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑO identificado con la C.C. No.1.032.376.302 y T.P.298.840 del C.S. de la J., para que actué en representación del demandante Banco Davivienda S.A., en los términos señalados en el escrito que antecede.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **087** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **27 de octubre de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 26 de octubre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvese Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.1885
RADICACION: 28-2017-00009-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

En atención al escrito que antecede, mediante el cual nos informan que el señor ROBERTO CARRANZA RADA en calidad de demandado ha presentado solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante ante el Centro de Conciliación Asociación Equidad Jurídica.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- SUSPENDER el presente proceso Ejecutivo instaurado por BANCOLOMBIA S.A. contra ROBERTO CARRANZA RADA de conformidad con el numeral 1° del artículo 545 de la ley 1564 de 2012.

2.- ABSTENERSE de dar aplicación al inciso final del artículo 548 ibidem, hasta tanto no se aporte el acta de admisión del trámite enunciado.

3.- REQUERIR al conciliador, para que aporte copia autentica de la audiencia de negociación de deudas del señor ROBERTO CARRANZA RADA en el término de **TRES (3) DIAS** contado a partir de la ejecutoria de esta providencia.

4.- PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante el trámite al que se acogió uno de los demandados.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **087** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 de octubre de 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 26 de octubre de 2020. A Despacho del señor Juez informándoles que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asigno por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 31 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante la ejecución. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No.1889

RADICADO: 76001-40-03-031-2016-00404-00

JUZGADO DE ORIGEN: 31 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS en el distrito judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 05 de octubre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial,

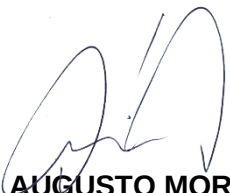
DISPONE

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO. - REQUERIR a las partes interesadas que de conformidad con lo señalado en el artículo 446 del C.G. del P., procedan allegar una liquidación del crédito actualizada.

TERCERO. - Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de ejecución forzosa.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No. 087 de hoy 27 de octubre de 2020, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

**SIGCMA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 26 de octubre de 2020. A Despacho del señor Juez informándoles que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asigno por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 31 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante la ejecución. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No.1888

RADICADO: 76001-40-03-031-2018-00391-00

JUZGADO DE ORIGEN: 31 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS en el distrito judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 05 de octubre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial,

DISPONE

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO. - REQUERIR a las partes interesadas que de conformidad con lo señalado en el artículo 446 del C.G. del P., procedan allegar una liquidación del crédito actualizada.

TERCERO. - Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de ejecución forzosa.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No. 087 de hoy 27 de octubre de 2020, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



SIGCMA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 26 de octubre de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDE OJEDA.

Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No.1862
RADICADO: 32-2009-00567-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

En atención al escrito que antecede, mediante el cual la parte demandada manifiesta que ha conferido autorización a través de un poder legalmente conferido a la Dra. María Lesbía Holguín Quintana, a fin de que retire los oficios de desembargo del vehículo de placas CQG-495.

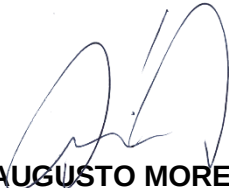
De lo anterior, se observa que la memorialista no allega el poder al que hace referencia en el escrito que antecede, por lo cual el Juzgado no accederá a la petición incoada por la parte demandada.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. -ABSTENERSE de autorizar a la profesional del derecho, para los fines solicitados por la parte demandada, hasta tanto no se allegue el poder al cual se refiere en el escrito.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 087 de hoy 27 de octubre de 2020, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO